

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

ADICIÓN		PRORROGA	X	OTROSI	
---------	--	----------	---	--------	--

Fecha de radicación solicitud INTEGRATIC: 28 de abril de 2021

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

De acuerdo con los preceptos normativos y funciones asignadas al Ministerio de las TIC, el 04 de agosto del 2020 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 entre el Fondo Único de TIC y Computadores para Educar, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional”*.

Dicho convenio interadministrativo tenía como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, según lo estipulado en la cláusula octava del convenio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En virtud de lo anterior el acta de inicio se suscribió el 4 de agosto de 2020.

Ahora bien, la cláusula quinta del convenio interadministrativo estableció como valor y aportes de las partes al mismo, lo siguiente:

“VALOR Y APORTES DEL CONVENIO. - El valor del convenio es por la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.653.515.541)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes:

A. Aporte en dinero del FONDO ÚNICO DE TIC: Aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$59.671.706.160)**.

B. Aporte en especie de COMPUTADORES PARA EDUCAR: CPE realizará aportes en especie respecto a su Know How, los cuales se estiman en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.809.381).**”

Con cargo al aporte del Fondo Único de TIC, Computadores Para Educar suscribió, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto de 2020 con Selcomp Ingeniería S.A.S., bajo las condiciones del Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019, mediante la cual se adquirieron 83.184 computadores portátiles, con un precio unitario de \$717.337 y para un valor total de \$59.671.327.017, según lo reportado por Computadores para Educar mediante radicado No. 201054203 del 15 de septiembre de 2020, donde solicitó al Fondo Único de TIC la aprobación del desembolso No.1 pactado en el convenio interadministrativo, el cual fue realizado el día 22 de septiembre de 2020 con el número de OP 260376720 – 260378820, por haberse cumplido la condición convenida para tal fin.

Es de señalar que, la intención de la adquisición de los 83.184 equipos es la disminución de la brecha digital, sin embargo, se evidenció que la necesidad de adquisición de equipos de cómputo adicionales para beneficiar a estudiantes y docentes en el uso y aprovechamiento de las TIC y así contribuir con el cierre de la brecha digital en las diferentes regiones del

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

país es aún mayor, pues la situación actual de cara a la mitigación y prevención del contagio del Coronavirus COVID 19, ha generado la continuidad de las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y consecuentemente la virtualización de muchas de las actividades diarias de los colombianos.

Por tal razón, y con el fin de contribuir al cierre de la brecha digital en el país y atender las medidas sanitarias establecidas para la contención y mitigación del Coronavirus, se requirió la adquisición de 13.172 computadores portátiles adicionales, mediante una adición a la orden de compra No. 54375 del 31 de agosto de 2020, suscrita por Computadores para Educar con Selcomp Ingeniería S.A.S.

Para tal efecto, el 21 de septiembre de 2020, se celebró el Otrosí No.1 al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, incrementando la cantidad de computadores portátiles a adquirir y adicionando al valor inicial del aporte del Fondo Único de TIC, la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE (\$9.448.383.821)**, mediante la ficha de inversión “*Apoyo financiero para el suministro de terminales a nivel nacional*”, para un total del valor del aporte del Fondo Único de TIC de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$69.120.089.981)** y un valor total del Convenio Interadministrativo de **SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$70.101.899.362)**.

Adicionalmente, se modificó la Cláusula Sexta -FORMA DE DESEMBOLSO, y se incorporó el desembolso 2, correspondiente al valor del aporte del Fondo Único de TIC objeto de la adición contenida en el Otrosí No.1, los requisitos para acceder a él y fecha estimada de presentación de solicitud.

Atendiendo lo anterior, el día 2 de octubre de 2020 se suscribió, conforme con el Acuerdo Marco de Precios Número CCE-925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, la Modificación con ID 171048 a la orden de compra No. 54375, mediante la cual se le adicionó el valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.448.762.964)¹**, para la adquisición de 13.172 equipos de cómputo, con sus componentes y servicios adicionales.

Adelantado el trámite anterior, mediante radicado No. 201060261 del 8 de octubre de 2020, Computadores para Educar solicitó a la Supervisión del Convenio Interadministrativo, realizar los trámites para el segundo desembolso convenido en el Otrosí No. 1, el cual fue efectuado por el Fondo Único de TIC el 03 de noviembre de 2020 con numero de OP 307199420 - 307200220, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos exigidos para ello.

Teniendo en cuenta que, por hechos ajenos a las partes a fecha de 10 diciembre de 2020 solo habían ingresado a la bodega de CPE 2.000 equipos, se suscribió el 30 de diciembre de 2020 el Otrosí No.2 al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, el cual modificó la cláusula octava – Plazo de Ejecución, extendiendo el mismo hasta el 30 de abril de 2021, para cumplir a cabalidad con el cronograma establecido en el plan de trabajo del Proyecto. Lo anterior no significó un retraso en la ejecución presupuestal pues el último desembolso pactado en el Convenio se realizó el 03 de noviembre de 2020.

Ahora bien, el día 25 de marzo de 2021 en reunión de seguimiento mensual al Convenio Interadministrativo 863 de 2020, Computadores Para Educar le informó al Fondo Único de TIC, la necesidad de prorrogar el plazo del convenio y en

¹ Dicho valor incluyó el excedente del aporte del Fondo Único de TIC, que resultó de la adquisición inicial de los 83.184 equipos y que correspondía a la suma de \$379.143.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

comunicado con radicado No.211031423 del 21 de abril de 2021 con alcance con radicado No. 211033399 del 27 de abril de 2021, presentó la siguiente justificación:

“El 30 de diciembre de 2020, se suscribió el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, y posteriormente se prorrogó el plazo de la orden de compra No. 54375 y el proveedor se comprometió con el nuevo cronograma y aseguró su cumplimiento, sin embargo, el día 18 de enero de 2021, el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. allegó a Computadores para Educar, oficio (Anexo 1 - Respuesta radicado.pdf) mediante el cual reenvía oficio de la empresa Compumax Computer S.A.S., fabricante de los portátiles de la orden de compra No. 54375, ver Anexo 2 - Respuesta Oficio CPE 14-01-2020 No01.pdf, en el que manifiesta que debido a nuevas y diversas situaciones de fuerza mayor como lo son la época del año, la priorización de cargas con elementos médicos por parte de las aerolíneas, los incrementos en las inspecciones y las extremas medidas de bioseguridad por parte de las autoridades aeroportuarias, imposibilitó la salida de los embarques desde China, previstos para el mes de diciembre de 2020. Adicionalmente menciona que, dada la segunda cepa de contagio por el COVID-19, las autoridades en China han extremado las medidas implementando nuevos controles y aumentando las revisiones de las aduanas en los aeropuertos, en este sentido, esto es una suma de situaciones que han generado que aquellas cargas no prioritarias sean desplazadas y obligadas a re-agendamientos de embarque en las aerolíneas. El fabricante y el contratista, envían un documento de soporte (Anexo 3 - Certificación 15-01-2021.pdf), de la situación descrita y se comprometen a seguir enviando los soportes en la medida que sus operadores logísticos los generen. Es necesario aclarar que el arribo de los equipos a finales del mes de enero de 2021, le permitieron al proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. realizar entregas parciales durante el mes de febrero de 2021, tal como se explica en los siguientes párrafos.

Así mismo, allegaron cronograma ajustado de entregas de los equipos portátiles, tal como puede verificarse a continuación:

“(…) Como primera medida, es de mencionar que para el día 30 de diciembre del 2020, Compumax había realizado las reservas pertinentes por medio de nuestro operador logístico, (World Cargo International) empresa encargada de recoger y dar tránsito vía aérea a Colombia desde el lejano oriente, de 13.650 unidades de equipos con destino para Computadores Para Educar, pero infortunadamente por diferentes situaciones las cuales dada la época, la priorización de cargas con elementos médicos por parte de las aerolíneas, los incremento en las inspecciones y las extremas medidas de bioseguridad por parte de las autoridades aeroportuarias, imposibilitó (sic) la salida de dicho embarque.

Cabe resaltar que dada la segunda sepa (sic) de contagio por el COVID-19, las autoridades en china han extremado las medidas implementando nuevos controles y aumentando las revisiones en las aduanas en los aeropuertos, en este sentido, esto es una suma de situaciones que han generado que aquellas cargas no prioritarias sean desplazadas y obligadas a Re-agendamientos de embarque en las aerolíneas.

Como prueba de lo acá mencionado, adjuntamos comunicación por parte de nuestro operador logístico.

Por lo anterior, relacionamos el nuevo cronograma el cual ajustado el cual (sic) muestra las nuevas fechas de entrega en conjunto con las cantidades en cada una de ellas:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

CONTRATO	FECHA ENTREGA ENERO 2021 (Y MESES RESTANTES)	CANTIDAD ENTREGA ENERO 2021 (Y MESES RESTANTES)
OC54375	viernes, 29 de enero de 2021	1.000
OC54375	sábado, 6 de febrero de 2021	2.500
OC54375	martes, 9 de febrero de 2021	3.520
OC54375	viernes, 12 de febrero de 2021	4.000
OC54375	lunes, 15 de febrero de 2021	4.000
OC54375	jueves, 18 de febrero de 2021	4.000
OC54375	domingo, 21 de febrero de 2021	4.000
OC54375	miércoles, 24 de febrero de 2021	4.000
OC54375	sábado, 27 de febrero de 2021	5.000
OC54375	martes, 2 de marzo de 2021	5.000
OC54375	viernes, 5 de marzo de 2021	6.000
OC54375	lunes, 8 de marzo de 2021	6.000
OC54375	jueves, 11 de marzo de 2021	5.600
OC54375	domingo, 14 de marzo de 2021	5.000
OC54375	miércoles, 17 de marzo de 2021	5.184
OC54375	sábado, 27 de marzo de 2021	1.600
OC54375 - G.A.	sábado, 27 de marzo de 2021	1.664
Adición a OC54375	miércoles, 17 de marzo de 2021	2.816
Adición a OC54375	sábado, 20 de marzo de 2021	4.100
Adición a OC54375	martes, 23 de marzo de 2021	4.500
Adición a OC54375	viernes, 26 de marzo de 2021	1.756
Adición a OC54375 - G.A.	sábado, 27 de marzo de 2021	263

Por lo anterior, ofrecemos disculpas por los retrasos causados y agradecemos su comprensión, reiteramos nuevamente nuestro compromiso para dar cumplimiento a esta orden de compra, quedando atentos a cualquier comunicación al respecto. (...)"

A continuación se incluye el contenido del documento anexo del operador logístico, según lo mencionado en la comunicación del fabricante Compumax:

"(...) CERTIFICACION EMBARQUES

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el embarque de la siguiente referencia:

Documento de transporte	MUL - 74211
Peso	22593 kg
Pallets	86
Pcs	13.640
Fecha de salida	Diciembre 30

Contaba con fecha de salida de Shanghai el día 30 de diciembre del 2020, por motivos de fuerza mayor la carga no logro salir según itinerario y tuvo un retraso lo anterior dado a las altas congestiones que se generaron en los aeropuertos y puertos de china y el mundo por los altos volúmenes de carga, el incremento de las inspecciones físicas por las aduanas

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

dado a los controles a los productos (EPIS), la falta de contenedores a nivel mundial ha hecho que las empresas tengan como alternativa el transporte aéreo para suplir sus necesidades de abastecimiento.

Realmente es una situación a nivel mundial y es de fuerza mayor ya que ni las aerolíneas ni navieras pueden cumplir con sus itinerarios dada la coyuntura (siendo su prioridad el transporte de todos los productos relacionados para combatir la pandemia.)

Flete aéreo de importación China

Equipos de protección individual (EPIS)

En la actualidad, China es el mayor proveedor mundial de EPIS (equipos de protección individual). Con el fin de garantizar una alta prioridad de la calidad de los EPIS de exportación, las autoridades aduaneras en China han endurecido los requisitos reglamentarios y de documentación para EPIS. Además, para el material médico se incluye un proceso llamado Commodity Inspection Declaration (CIQ), el cual conlleva inspecciones físicas de todas las mercancías en el aeropuerto por parte de la aduana y genera situaciones de cuello de botella en la importación aérea.

Por lo anterior la fecha de arribo de este producto a Colombia es para el 31 de enero 2021. (...)"

Es necesario aclarar que el arribo de los equipos a finales del mes de enero de 2021, le permitieron al proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. realizar entregas parciales durante el mes de febrero de 2021, tal como se explica en los siguientes párrafos.

El día 20 de enero de 2021, la supervisión de la Orden de Compra No. 54375, envía oficio a Selcomp Ingeniería S.A.S. dando respuesta al oficio del 18 de enero de 2021, ver Anexo 4 - Oficio CPE Respuesta a Oficios Selcomp del 18Ene2021.pdf, en el siguiente sentido:

"(...) Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la empresa Compumax Computer S.A.S. en el documento allegado por Selcomp Ingeniería S.A.S. el día 18 de enero de 2021, así como en el documento de alcance a este primer documento, también allegado por Selcomp en la misma fecha, desde la supervisión de la orden de compra No. 54375, me permito confirmar la recepción de la información e igualmente me permito manifestarle que procederemos a realizar unas validaciones de carácter técnico y jurídico al interior de CPE, adicionalmente quedamos atentos al envío de los soportes que son mencionados en los oficios enviados, en aras de realizar un constante seguimiento, verificación y control de las entregas de portátiles(...)"

Luego de lo cual, se empezó a tomar como referencia el nuevo cronograma enviado por Selcomp Ingeniería S.A.S. y su fabricante Compumax Computer S.A.S.

El día 5 de febrero de 2021, teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa Compumax en sesión del día anterior, ver Anexo 5 - SIG-002- F Acta Reunión Seguimiento OC54375 04Feb2021.pdf, mediante la cual se efectuó seguimiento a las obligaciones de la orden de compra, en la cual, el proveedor que manifestó y expuso las diversas situaciones que se han presentado con la operación que maneja su operador logístico. Razones estas que le han impedido cumplir con las fechas de entrega acordadas en varias ocasiones durante el tiempo de ejecución que llevamos de la orden mencionada y que nuevamente afecta el último cronograma enviado por la empresa Selcomp mediante oficio del 18 de enero de 2021, la supervisión de la orden de compra solicita sea reconfirmada de manera formal, las fechas en que tienen previsto realizar

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

las entregas pendientes de equipos, así como las cantidades de equipos a entregar, ver Anexo 6 - Oficio CPE Cronograma OC54375 Ajustes Febrero2021 05Feb2021.pdf. Se solicita, además, que por cada razón expuesta, se mencione y adjunte el respectivo soporte que sustente y que evidencie las razones por la cual no se ha podido cumplir con el normal desarrollo de la operación logística de entrega en las fechas y cantidades. Soportes que se mencionó, estarían sujetos a la verificación por parte de CPE desde la parte técnica y jurídica en caso de ser necesario, con el fin de determinar la aceptación o negación del cronograma propuesto.

El día 8 de febrero de 2021, el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. reenvía comunicado emitido por Compumax Computer S.A.S. el día 5 de febrero de 2021 (ver Anexo 7 - Respuesta radicado 20216100000931.pdf y Anexo 8 - Respuesta Oficio CPE 05-02-2020.pdf), en el que menciona y justifica los hechos que han llevado al incumplimiento en las entregas pactadas y aporta los soportes enviados por los operadores logísticos.

“(…) Por medio de la presente le envío un cordial saludo y de la misma manera, me permito comunicar a usted, que dada la situación reportada por nuestro operador logístico World Cargo, las entregas en las fechas estipuladas en el último cronograma se verán afectadas presentando algunas demoras en días de acuerdo con lo proyectado y comunicado a usted en el documento enviado el 15 de enero del 2021.

De acuerdo con el cronograma enviado el 15 de enero, las cantidades pactadas a entregar en el mes de febrero se mantendrán, pero derivado a los retrasos que exponemos en el oficio adjunto por nuestro operador logístico, tendrán una variación en las fechas de recepción de los mismos.

CONTRATO	FECHA ENTREGA FEBRERO 2021 (NUEVA PROPUESTA)	CANTIDAD ENTREGA FEBRERO 2021 (NUEVA PROPUESTA)
OC54375	SEMANA 8	12.000
OC54375	SEMANA 9	19.020

Siguiendo con el cronograma de entregas pactado para el mes de marzo, proyectado desde el día 15 de enero, los retrasos obtenidos en febrero afectarán las cantidades y fechas en la entrega de los equipos. A continuación, relacionamos la variación del cronograma, con una proyección cercana a lo que nuestro agente de carga se ha comprometido, no siendo esto una razón 100% contundente de que este cronograma será cumplido a cabalidad. Hacemos hincapié en que las condiciones logísticas mundiales en la actualidad no son objeto de proyecciones exactas, sino programaciones sobre la marcha, teniendo en cuenta la disponibilidad, restricciones y cupos en las aerolíneas.

Por lo anterior, compartimos el cronograma proyectado de acuerdo con lo mencionado por nuestro operador logístico.

CONTRATO	FECHA ENTREGA FEBRERO 2021 (NUEVA PROPUESTA)	CANTIDAD ENTREGA FEBRERO 2021 (NUEVA PROPUESTA)
OC54375	SEMANA 10	11.000
OC54375	SEMANA 11	11.600
OC54375	SEMANA 12	3.928
Adición a OC54375	SEMANA 12	13.172
OC54375	SEMANA 13	7.856
G.A. - OC54375	SEMANA 13	1.664
G.A. Adición a OC54375	SEMANA 13	263

A su vez, adjuntamos comunicados de nuestros operadores logísticos, con los cuales apoyamos lo acá mencionado. (...)

Certificación 1. World Cargo:

“(...) CERTIFICACION DESPACHOS

Por medio de la presente nos permitimos certificar que los despachos de las siguientes referencias:

Ct Pallet's	CANTIDAD PC	PESO	DOC TRANSPORTE	FECHA SALIDA	Estimado llegada Colombia (ADUANA)	Estimado Entrega en ZFB
86	13.640	22.593	MUL-74211	9/01/2021	11/02/2021	13/02/2021
46	12.880	23.936	MA200825	15/01/2021	14/02/2021	17/02/2021
46	12.880	23.936	MA210019	18/01/2021	16/02/2021	19/02/2021
46	13.000	23.715	MA210040	5/02/2021	12/03/2021	15/03/2021
46	13.000	23.715	MA210060	6/02/2021	19/03/2021	22/03/2021

los cuales contaban con fecha de salida desde el 30 de diciembre del 2020, no lograron ser despachados de acuerdo al itinerario compartido a ustedes, pues como se mencionó en el comunicado anterior, de acuerdo con nuestro socio comercial en origen, la situación a nivel mundial en los puertos y aeropuertos de China a causa del Covid-19, no es diferente, ya que continua el incremento en las inspecciones físicas hechas por medio de las autoridades en aduanas, lo que a su vez presenta congestiones y represamientos en el cargue de mercancías.

Dicha situación no mejora, dado que las nuevas medidas implementadas por los gobiernos a los que hace tránsito la mercancía, como por ejemplo, cuarentenas localizadas, inspección permanente de las mercancías ingresadas a los aeropuertos, disminución del número de vuelos programados a destinos con altos niveles de contagio (estas son algunas de las situaciones presentadas), han generado grandes represamientos de mercancía, que hasta el momento del envío de este comunicado, continúan sin tener una fecha probable de despacho.

Solamente en el mes de diciembre, todos los vuelos desde China con destino a California, uno de los estados mas afectados con el segundo pico de pandemia en Estados Unidos¹ y adicionalmente mayor centro logístico para la carga de origen China con destino tránsito a Colombia, tuvieron que ser cancelados por los altos niveles de contagio, sumado a las medidas de cuarentena, imposibilitaron el ingreso a dicha ciudad, modificando todo el calendario de despachos; esto es un claro ejemplo de la situación presentada a hoy, con los países a los que las cargas deben hacer escalas.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

Por otro lado la situación de cuarentenas en los principales países de Europa ha impedido direccionar de manera adecuada carga aérea a través de dichos aeropuertos de tránsito.

En enero se presentó la siguiente situación:

“el gobierno holandés anunció medidas más estrictas para mitigar la propagación del coronavirus por parte de quienes llegan al país.

Las medidas requieren que los pasajeros con destino a los Países Bajos desde el extranjero se sometan a una prueba rápida antes de la salida, así como una prueba de PCR estándar a su llegada.

Los informes sugieren que, como resultado, KLM suspenderá 270 vuelos al país, incluidos todos sus vuelos intercontinentales, y sus vuelos de carga, así como algunas conexiones entre la capital holandesa y otros destinos europeos a partir del 22 de enero.

Los vuelos europeos cancelados incluyen aquellas conexiones en las que la tripulación del transportista debe pernoctar.

KLM dijo a los medios holandeses: “No podemos correr el riesgo de que nuestro personal quede varado en alguna parte. Es por eso que paramos todos los vuelos intercontinentales desde el viernes y todos los vuelos a destinos europeos donde los miembros de la tripulación tienen que pasar la noche”.

Las nuevas reglas más estrictas también incluyen un toque de queda y una prohibición temporal de vuelos a Sudáfrica, países de América del Sur y el Reino Unido.

Lo anterior, nos obliga nuevamente realizar una modificación al cronograma propuesto para las entregas de su mercancía, dejando como nueva fecha tentativa las relacionadas en la tabla inicial. (...)”

Certificación 2. Avianca:

INFORMATIVO
Avianca Cargo



Diciembre 18 de 2020

Estimado Cliente:

Debido a la afectación en la operación aérea a causa de la pandemia se están experimentando altos volúmenes de carga en Miami lo cual supera nuestra infraestructura, causando retrasos en la prestación de nuestros servicios.

Estamos haciendo todo lo posible para conectar su carga, sin embargo, con el fin de contrarrestar esta situación, **únicamente estamos en capacidad de recibir carga con programación dentro las siguientes 24 horas. Por favor confirme con su ejecutivo comercial los destinos que se recibirán cada día.** Esta medida nos permite agilizar nuestros procesos de recepción de la carga en bodega y que su carga vuele de acuerdo con su reserva.

Agradecemos su apoyo y comprensión durante esta contingencia.

Cordialmente,

Avianca Cargo

Imagen 10. Certificación Avianca comunicación Selcomp 8 de febrero de 2021

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Certificación 3. Bemel:

“(…) COMUNICADO SITUACION USA

Nos permitimos informar las novedades que actualmente se están presentando en el mercado USA tanto en la programación del transporte local, como en la logística área y marítima, ya que en este momento está generando una coyuntura importante en el mercado y así mismo se encuentra alterando la operatividad normal de la logística internacional.

ACTUALIZACIÓN MARITIMO E INTERMODAL:

Operaciones de Intermodal y transporte local Escasez de chasis: debido al aumento del volumen en las terminales y las instalaciones interiores, ha habido una escasez continua de chasis que ha provocado retrasos en la recogida y entregas. En particular, nos encontramos con problemas de disponibilidad de chasis en las terminales de Long Beach / Los Ángeles, Nueva York y Filadelfia, y en las áreas de Cleveland, Columbus, Louisville, Nashville y Atlanta.

Problemas de congestión: debido al aumento del volumen, estamos experimentando problemas de congestión en las siguientes terminales: Nueva York, Charleston, Savannah y Los Ángeles / Long Beach. También estamos experimentando congestión en las principales instalaciones ferroviarias de Chicago y Columbus, así como en las rampas de Los Ángeles UP y BNSF. Anticipamos retrasos en la recogida y entrega de contenedores en estos lugares.

Capacidad de transporte reducida: debido al aumento del volumen, estamos experimentando una capacidad de transporte reducida en la mayoría de las áreas de América del Norte. Esto provocará retrasos en la recogida y entrega de la carga. Consulte la tabla de calor de despacho de camiones para indicar el tiempo de envío para cada área principal.

Location	Standard	Hazardous	Tri-Axle / Overweight	Reefer
Atlanta	4	4	4	4
Baltimore	3	3	3	3
Charleston	4	4	4	4
Chicago	5	5	5	5
Cincinnati	3	3	3	3
Cleveland	3	3	3	3
Columbus	7	7	7	7
Dallas	4	4	4	4
Denver	3	3	3	3
Detroit	3	3	3	3
El Paso	2	2	2	2
Houston	4	4	4	4
Jacksonville	3	3	3	3
Kansas City	3	3	3	3
LA/Long Beach	10	10	10	10
Louisville	3	3	3	3
Memphis	5	5	5	5
Minneapolis	3	3	3	3

Location	Standard	Hazardous	Tri-Axle / Overweight	Reefer
Mobile	2	2	2	2
Montreal	3	3	3	3
Nashville	3	3	3	3
New Orleans	4	4	4	4
New York	6	6	6	6
Norfolk	3	3	3	3
Oakland	3	3	3	3
Omaha	3	3	3	3
Philadelphia	3	3	3	3
Portland	3	3	3	3
Pt Everglades/Miami	2	2	2	2
Salt Lake City	4	4	4	4
Savannah	3	3	3	3
Seattle/Tacoma	3	3	3	3
St. Louis	3	3	3	3
Toronto	3	3	3	3
Vancouver	3	3	3	3

Operaciones de terminal

Costa este de EE. UU.

Nueva York: Retrasos en el atraque de 24 horas durante las próximas semanas debido a embarcaciones tardías, cargadores adicionales.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

Norfolk: experimentando algunos retrasos en el atraque, principalmente debido a embarcaciones fuera de forma y la adición de cargadores adicionales.

Savannah: los tiempos de espera de las embarcaciones son de 24 a 48 horas debido a embarcaciones fuera de forma, aumento de cargadores adicionales, retrasos / cierres por clima neblinoso.

Costa oeste de EE. UU.

Long Beach: el tiempo de espera de la embarcación aumentó a 4-6 días debido a la escasez de mano de obra

Los Ángeles: El tiempo de espera de la embarcación es de 4 días debido a la congestión del patio, el alto nivel de permanencia en las importaciones, la escasez de mano.

Oakland: El tiempo de espera de la embarcación se reduce a 12 horas. sin embargo, la escasez de mano de obra sigue siendo un problema.

Canadá

Prince Rupert : Los tiempos de espera de la embarcación son de 4 a 5 días. El patio está al 107% de su capacidad. Se espera que el registro atrasado del buque continúe hasta diciembre, ya que los volúmenes de importación continúan siendo muy altos.

Vancouver: los tiempos de espera del buque son de 4 a 5 días. El patio está al 90% de su capacidad. Se espera que el registro atrasado del buque continúe hasta diciembre, ya que los volúmenes de importación continúan siendo muy altos.

Disponibilidad de Equipos

sigue siendo un problema en las ubicaciones siguientes:

Atlanta: disponibilidad limitada de 20 'y 40'

Cincinnati: disponibilidad limitada para los años 40

Columbus: disponibilidad limitada de 20 'y 40'

Detroit: disponibilidad limitada de 20 y 40 pies

Kansas City: disponibilidad limitada de 20 pies

Memphis: disponibilidad limitada de 20 pies

Minneapolis: disponibilidad limitada para 20 y 40

Nashville: disponibilidad limitada de 20 'y 40'

Omaha - limitado 40 'disponible

St. Louis - limitado 40 'disponible

Avisos de tránsito ferroviario interior

Terminales de Nueva York / Retrasos ferroviarios MMR: seguimos experimentando retrasos continuos para los contenedores que se mueven hacia / desde las terminales de Nueva York y las instalaciones ferroviarias MMR. Esto se

*"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC
(www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"*

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

debe al aumento del volumen de entrada que causa congestión y disponibilidad limitada del chasis. Este retraso está afectando a las unidades que provienen tanto de PNCT como de APMT.

Canadá

Congestión en las instalaciones ferroviarias de CN: CN ha estado experimentando una congestión constante en muchas de sus instalaciones ferroviarias interiores y ha impuesto restricciones en las puertas de entrada para controlar su inventario de patio (sistema RV). Para ayudar con la congestión, CN solicita asistencia para tomar posesión de la carga que llega por ferrocarril lo antes posible.

ACTUALIZACIÓN: AÉREO

- *Debido a la acumulación de carga en LAX, CA, Se han cancelado vuelos desde lejano oriente para dar aceptación a nuevos embarques.*
- *El tiempo de liberación de aduana en LAX ha aumentado, para traslado a bodegas de Miami y tomar conexión a Colombia.*
- *Se ha recibido notificación de las principales aerolíneas (AVIANCA/ ATLAS/UPS) rechazo de reservas hasta el próximo 17 de diciembre, por la congestión que están presentado en las bodegas, estarán trabajando en liberar espacio en y embarcar toda la carga que se encuentra represada. Esto no solo ha llevado a tener retrasos en los vuelos, si no también perdida dentro de la misma bodega, generando parcializaciones, una vez se ubican las piezas en medio de la logística de descongestionar se programan nuevo vuelo, para volar el parcial. Nuestra oferta de vuelos diarios estará sujeta a disponibilidad de las aerolíneas.*

Para nosotros como su agente de carga nos compromete cada día más a solventar estas situaciones de diversas maneras para que así el negocio fluya y la afectación para ustedes sea la menor posible. Cabe aclarar que esta situación es ajena a nuestro manejo y control, pero reiteramos nuestro compromiso con el servicio ofertado. (...)

Certificación 4. Avianca Cargo:

"(...) We apologize for the inconvenience we had last night at our warehouse. As you know, we are experiencing a critical backlog of cargo for all of our routes, and we ask for your patience at this time. We are trying our best to manage the situation.

On behalf of Avianca Cargo, we apologize for the inconvenience this may cause to you and your customer. (...)"

El día 16 de febrero de 2021, se realizó reunión de seguimiento a la orden de compra No. 54375 (ver Anexo 9 - SIG-002-F Acta Reunión Seguimiento OC54375 16Feb2021.pdf), en la que estuvieron presentes representantes de Selcomp Ingeniería S.A.S., Compumax Computer S.A.S. y Computadores para Educar. En dicha reunión, el fabricante Compumax manifestó inconvenientes para cumplir a cabalidad el cronograma presentado el día 8 de febrero de 2021. En razón a esto, la supervisión de la orden de compra lo invitó al proveedor Selcomp a realizar un análisis más profundo de la situación y a enviar una nueva solicitud de cronograma, que refleje datos reales de entrega y que como siempre, cuente con los respectivos soportes, actualizados y verificables por parte de CPE.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El día 19 de febrero de 2021, el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. allegó vía correo electrónico dirigido a la supervisión de la orden de compra No. 54375, solicitud de modificación al cronograma de entregas de portátiles de la mencionada orden de compra (ver Anexo 10 - Solicitud modificación cronograma Feb19-21.pdf), en los siguientes términos:

“(…) Asunto: Solicitud de modificación del cronograma de entrega de los bienes que componen la Orden de Compra # 54375 en desarrollo del Acuerdo Marco de Compra CCENEG-018-1-2019

Yo, SEGUNDO SALVADOR ANGULO, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal y Gerente Técnico de la sociedad SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., sociedad con matrícula mercantil No. 00381280, constituida mediante Escritura Pública No. 2.062 otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, el 25 de julio de 1989, inscrita el 15 de Agosto de 1989 bajo el No. 272.265 del libro IX, por medio del presente memorial en desarrollo del derecho fundamental que asiste a mi representada, de acuerdo con los artículos 23 de la Carta Magna y 13 y s.s. del C.P.A.C.A., de la manera más atenta solicitamos la MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA de los bienes que componen el objeto contractual, solicitud que se encuentra acompañada con las comunicaciones que su Despacho ha dirigido a mi personificada.

I. IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ALLANARSE AL CRONOGRAMA HOY APROBADO

Infortunadamente en nuestra condición de CONTRATISTA fácticamente no estamos en capacidad de apegarnos al cronograma hoy pactado con ustedes por cuanto la ejecución contractual ha sido afectada por circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a nuestra voluntad y esfera de acción, lo que lamentablemente deviene en la solicitud alrededor de la cual gira el presente derecho de petición. Valga de antemano resaltar que los hechos que estamos invocando a la luz del artículo 64 del C.C. y de la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, consideramos respetuosamente que son constitutivos de aquellos categorizados como de fuerza mayor o caso fortuito, siendo prudente aparejar un extracto de un reciente fallo del máximo tribunal contencioso administrativo, pronunciamiento en el que se explicitan los elementos que los caracterizan y que para los efectos ilustrativos del presente oficio acogeremos para sustentar la solicitud incoada:

“Para resolver esta controversia la Sala parte de la legislación civil que considera este fenómeno jurídico como aquella situación imprevisible o imprevista que es imposible de resistir. Sus elementos han sido desarrollados, principalmente, desde el punto de vista de la responsabilidad civil y allí se ha indicado que el hecho que se invoca como constitutivo de fuerza mayor debe reunir las siguientes tres características:

Imprevisible (imprevisibilidad). Significa que quien aduce el hecho como constitutivo de fuerza mayor estuvo impedido para actuar con el fin de evitar sus consecuencias porque no podía prever con anterioridad su ocurrencia; es decir, que no había alguna razón especial para que el sujeto pensara que se produciría el acontecimiento que configura la fuerza mayor. La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, explica que el hecho imprevisible es aquel «que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia».

Irresistible (irresistibilidad). Implica que el cumplimiento de la obligación se torne imposible pese a la conducta prudente adoptada por el sujeto. Es decir, hace referencia a que quien alegue la fuerza mayor debe probar que la situación que invoca conllevó la imposibilidad de cumplir o de obrar de manera diferente a como lo hizo; por lo tanto, no se trata de una simple dificultad sino de un verdadero obstáculo insuperable.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Extraño o exterior (no imputabilidad o ajenidad). Significa que no puede alegar esa causa quien ha contribuido con su conducta a la realización del hecho alegado; es decir, el afectado no puede haber intervenido en la situación que le imposibilitó cumplir su deber u obligación, de forma que no haya tenido control sobre la situación ni injerencia en esta. Por esa razón el acontecimiento no puede ser imputable a la persona.

Sobre este último elemento la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional coinciden en señalar que la exterioridad se concreta en que el acontecimiento o circunstancia que se invoca como causa extraña, también debe resultarle ajeno jurídicamente, esto es, que quien lo alega no haya tenido control sobre la situación, ni injerencia en la misma, es decir, que estuvo fuera de su acción y por el cual no tiene el deber jurídico de responder.”¹

1. Señalamiento puntual de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito

Como es de conocimiento de su Despacho entre nuestras representadas se han cursado un par de comunicaciones en las que mi personificada a lo largo de las diferentes reuniones de seguimiento hemos manifestado durante la presente vigencia, y que han sido el resultado de los tropiezos que se han presentado a nivel mundial desde el año pasado, la presencia de consistentes demoras en la cadena logística de transportes de carga desde la República Popular de China, locación donde los bienes que componen la orden de compra de la referencia se encuentran manufacturando, aconteciendo entonces en los retrasos en el cronograma de entregas perfeccionado con ustedes. En su debida oportunidad y atendiendo los requerimientos que su Despacho ha elevado ante nosotros frente a la presunta mora en nuestras entregas, les hemos dado traslado de diferentes certificaciones extendidas por parte de nuestros operadores logísticos en los que se reportan los diversos hechos de fuerza mayor y/o caso fortuito a los que los equipos electrónicos que componen la orden de compra perfeccionada con ustedes se encuentran inmersos.

Al ser una realidad de orden mundial, el quebrantamiento de la cadena de transporte desde la República Popular de China al resto del orbe se debe a la suma de varias causas y que en su conjunto desdichadamente y en el caso particular de los bienes que componen la orden de compra celebrada con ustedes, han resultado en el no seguimiento de los calendarios de entrega que hoy se encuentran vigentes.

Entre las variadas causas del panorama descrito se encuentra que existe un déficit de contenedores en China que le permita cubrir las necesidades de embarque que la demanda mundial de los variados bienes que con ocasión de la pandemia del COVID 19 se requieren para conjurarla, pero en particular se requieren elementos de protección personal, lo que ha copado la oferta de transporte marítimo y a la postre del aéreo igualmente.

Esta situación ha sido divisada por numerosos expertos a nivel mundial al igual que por múltiples autoridades portuarias, tanto en la República Popular de China como de diferentes países del mundo, principalmente de Estados Unidos de América y Europa, dependiendo el transporte de carga de nuestro país del primero. Ejemplo de estas conclusiones las arroja una reputada cadena de noticias en Norteamérica como lo es la CNBC:

<https://www.cnn.com/2021/01/22/shipping-container-shortage-is-causing-shipping-costs-to-rise.html> 2

En el análisis que se comparte con el presente memorial se denuncian las astronómicas alzas en los precios de los fletes, tanto marítimos como aéreos, remonte que obedece precisamente a la carencia de suficientes contenedores con los cuales se puedan transportar vía marítima todos los bienes que el mundo requiere. Como bien lo advierten los expertos en este artículo, 3 de cada 4 contenedores regresan vacíos a la República Popular de China y aquellos existentes se encuentran en el lugar equivocado del planeta, es decir no se encuentran en este país que es donde se requieren con

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

desesperación. Esta situación ha hecho que aquellos que se han visto excluidos por el sistema marítimo se vuelquen a la modalidad aérea, lo que igualmente ha terminado de colapsar el transporte de carga por esta vía ya que igualmente se ha visto afectado ante el aumento de su demanda y la reducción importante de los vuelos comerciales de pasajeros dado el cierre de las fronteras o las severas restricciones de movilidad de personas. Como es de público conocimiento la UE no permite el transporte de personas que no sean sus ciudadanos desde y hacia su territorio, lo que ha golpeado el transporte de carga igualmente porque estos vuelos igualmente aprovechan en condiciones normales el transporte de bienes en sus bodegas y que ante la inexistencia de tales trayectos o su importante disminución en su frecuencia, el volumen de transporte de carga ha disminuido sustancialmente.

Esta situación se ha visto aún más agravada en razón a que las órdenes de compra de nuevos contenedores fueron canceladas en su gran mayoría en el primer semestre del año 2020 debido a la cuarentena estricta que se presentó a nivel mundial. En todo caso y para empeorar el panorama, las nuevas órdenes de compra de contenedores también se encuentran retrasadas ya que el suministro de acero y madera, necesarios para su manufactura, se han visto igualmente recortados. En conclusión, los expertos apuntan a que esta situación irregular se prolongará como mínimo tres (3) o más meses.

Este escenario asimismo ha sido aleccionado por otra importante fuente informativa, esta vez proveniente de Europa y que se extrae del periódico El País de España:

<https://elpais.com/economia/2021-01-19/la-falta-de-contenedores-en-china-dispara-los-precios-retrasa-los-envios-y-enfada-a-sus-clientes.html> 3

Al igual que con CNBC, este importante periódico de habla hispana confirma la opinión de los expertos ya consultados y atestiguan en efecto el colapso del transporte de carga internacional donde recoge la afectación general de los importadores de bienes, en particular de la República Popular de China, lo que ha afectado los compromisos de entrega con sus clientes, siendo mi representada y CPE unos de los muchos damnificados por el escenario aquí detallado. Una tercera publicación, ésta de corte especializado en logística, da fe de las exorbitantes tarifas a las que se está sometiendo el transporte de carga internacional, hecho que obedece a la más elemental de las leyes de mercado; es decir ante la insuficiencia de oferta el precio se dispara como en efecto COMPUMAX S.A.S., nuestro proveedor, lo puede atestar y de quien nosotros hemos trasladado sus diferentes comunicaciones.

<https://theloadstar.com/rates-misery-for-ocean-shippers-set-to-continue-after-chinese-new-year/>
<https://theloadstar.com/no-slack-season-no-easing-of-spot-rates-as-cargo-pours-out-of-asia/> 4

Otro factor que ha contribuido a la permanente dilación en el tránsito de mercancía internacional refiere a los procesos de certificación e inspección física que a partir del 31 de marzo de 2020 la aduana de la República Popular de China ha implementado, lo que aunado a la escasez de contenedores y el aumento de la demanda de Elementos de Protección Personal y Equipo médico con ocasión de los recientes rebrotes a nivel mundial del virus COVID 19 ya mencionados, han devenido en un aumento de los tiempos de circulación de la mercancía estirando en consecuencia los plazos de entrega que los innumerables importadores habían estimado.

Adicionalmente es un hecho notorio que para el transporte de carga internacional dirigido a Colombia no existe ninguna ruta que se emplee de manera directa, sino que necesariamente la misma debe surtir una escala previamente a su arribo al país, siendo generalmente este destino los Estados Unidos de Norteamérica, en particular el puerto de Los Ángeles, California. De hecho, en el portal de CNBC y cuyo link se ha aportado anteriormente, igualmente obra una entrevista al

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

Director Ejecutivo del puerto de esta ciudad en donde manifiesta abiertamente la exacerbación en su capacidad de más del cincuenta por ciento (50%), lo que naturalmente resulta en la cancelación de nuevas reservas al igual que las existentes, encarecimiento de las tarifas portuarias y claramente demoras en las fechas de tránsito internacional. Esta situación también ha sido percatada por todo el sector nacional, tal y como lo revela el tal vez más importante medio en prensa escrita del país como es el periódico El Tiempo y que a través de la siguiente nota constata una vez más el flagelo al que hace alusión la presente misiva:

<https://www.eltiempo.com/economia/sectores/se-encarece-transporte-y-amenaza-comercio-exterior-5618775>

En dicho reporte se confirma una vez más que los tiempos estimados de los trayectos no se cumplen en más de un cincuenta por ciento con tendencia a subir dicha proporción, gracias no solo a todo lo ya mencionado sino también a las festividades del nuevo año Chino, en el que la actividad mercantil se paraliza, denotando igualmente lo ya citado y que hace relación a la necesidad del empleo de una escala previa al arribo del país del transporte de mercancía y que se sitúa en Estados Unidos de Norteamérica, detallando que asimismo la estructura logística de transporte también se encuentra estallada, coincidiendo esta peripecia con el reciente nuevo pico de contagios por el que este país está atravesando.

2. Perfilamiento de los elementos de fuerza mayor o caso fortuito en el sub examine

Recabando en consecuencia los elementos que denotan los hechos que fundamentan la exención de responsabilidad por parte de mi personificada en el retraso de las obligaciones contraídas y que en virtud de la posición reciente del Honorable Consejo de Estado que al inicio de la presente solicitud se invocó como sustento de la misma, a continuación, se procederá a identificar cada uno de los mismos en el sub examine:

2.1. Imprevisibilidad

Desde todo punto de vista es incuestionable que la menor oferta de contenedores en la República Popular de China es una realidad que es imposible de pronosticar, inclusive para el más avezado y diligente importador, hecho que ha tomado desprevenido al mundo entero y a la cadena de abastecimiento global. Esto sumado a los controles aduaneros que con ocasión de la pandemia implementó el gobierno Chino respecto de los equipos médicos y Elementos de Protección Personal, cuya importación también aumentó considerablemente dado el reciente pico de contagio vivido a nivel mundial, lo que ha resultado en un nuevo cuello de botella, causando aún más dilaciones en los tiempos de entrega de los diferentes bienes importados, incluyendo por supuesto aquellos que componen la Orden de Compra de la referencia. Tampoco está en el resorte de mi representada estimar que los puertos internacionales diferentes a China, v. gr. Los Ángeles, también se encontraban reventados en su capacidad dado el represamiento de carga que están presentando en estos meses.

2.2. Irresistibilidad e inimputabilidad de los hechos constitutivos de fuerza mayor alegados

Las situaciones que se han graficado con el presente oficio se salen absolutamente de la esfera de disposición de mi personificada ya que es de contera que la misma no tiene la más mínima injerencia o disposición sobre el tinglado que compone la cadena logística de transporte internacional. Selcomp Ingeniería S.A.S. al igual que nuestro proveedor Compumax S.A.S., como continuamente le ha conestado a CPE, de manera permanente en las diferentes reuniones sostenidas le ha venido relatando las evoluciones y dificultades que a nivel universal se han venido presentando y que infortunadamente han golpeado las fechas de entregas contempladas en el cronograma hoy vigente. Así como sobre estas situaciones internacionales mi encarnada no tiene la más mínima capacidad de gobernanza sobre lo acaecido,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

también es cierto que tampoco las ha generado, siendo por demás un damnificado más de esta perspectiva como se desprende de todos los artículos aportados.

3. *Debida diligencia de mi representada ante las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito dadas a conocer*
Al tenor del inciso 3ro. del artículo 1604 del C.C., tanto mi representada como nuestro proveedor, hemos actuado con la mayor diligencia a efectos de agotar en debida forma la Orden de Compra de la referencia. Tal y como se evidencia de las diferentes respuestas y los soportes que hemos aportado con las mismas, se han remitido las certificaciones de nuestro operador logístico; World Cargo International y que ya han sido compartidas anteriormente con su Despacho, refrendando en efecto la totalidad de acciones que acuciosamente demuestran que con la suficiente antelación se han generado las reservas correspondientes y que a través de las mismas se ha asegurado el transporte de los Equipos Electrónicos encomendados, los cuales estaban programados para exportar de la República Popular de China el pasado 30 de diciembre de 2020. Sin embargo, como se refleja en las citadas comunicaciones, la aerolínea ha cancelado los vuelos programados y ha corrido las fechas de entrega en razón a todas las consideraciones que ya han sido expuestas suficientemente en el presente memorial.⁶

En exacto sentido todo lo referente al proceso de manufactura de los bienes que componen la orden de compra, se ha venido realizando de manera precisa y ajustada a la programación adelantada, adjuntando con el actual la certificación de nuestro aliado tecnológico en la República Popular de China en donde se resalta que el proceso productivo se ha atendido a las fechas pactadas en el cronograma, de manera tal que su embarque se ha realizado con la suficiente anticipación y que ante condiciones previsibles y resistibles su llegada al país se hubiera verificado dentro de los términos de entrega contemplados en la orden de compra. Empero ello y como se desprende de todo lo aquí argumentado, incontestablemente los anotados despachos han afrontado circunstancias que no reúnen las características de previsibilidad y resistibilidad, que prudentemente cualquier operador contractual se hubiera encontrado en condiciones de sortear, presentándose en consecuencia las dilaciones que CPE ha constatado.⁷

Pese a lo anterior, mi representada de manera conjunta con nuestro proveedor y el operador logístico, continuamente estamos monitoreando el avance y la superación de los hitos de la cadena de transporte, complementando lo sostenido con el reporte más reciente de otro operador logístico y que goza de amplia credibilidad en todo el continente Americano, confirmando una vez más las difíciles condiciones por las que atraviesan los puertos de China y Estados Unidos de América. 8 Este informe fue elaborado con corte al 18 de febrero, coligiendo entonces del mismo que las dilaciones que desafortunadamente se han venido presentando en la entrega de los equipos electrónicos, no se va a superar en el futuro inmediato. Con todo y tal y como lo constatan los diferentes documentos que acompañan la presente misiva, a tal grado de diligencia ha llegado mi figurada que como lo han denotado todos y cada uno de los soportes documentales aportados, las tarifas de despacho aéreas, se han triplicado y hasta quintuplicado respecto de aquellos que se estimaron inicialmente en el ejercicio de costeo y con los cuales se presentó oferta para la orden

de compra del encabezado, teniendo entonces que asumir estos mayores valores los cuales estimamos que colocan en riesgo de grave desequilibrio económico el instrumento negocial suscrito con ustedes. Sin perjuicio de lo aquí resaltado, mi representada y como bien se le ha de reconocer a un contratista ejemplar y puntual, en ningún momento ha justificado en modo alguno los rezagos en el cronograma en los mayores valores que ha tenido que asumir gracias a las circunstancias que suficientemente se han descrito, sino por el contrario ha desembolsado sin reparo estos incrementos exorbitantes con tal de allanarse a las obligaciones que se han estipulado con CPE, conociendo que existirán a futuro los mecanismos legales para resarcir las pérdidas que los siniestros que aquí se han detallado y que estoicamente hemos soportado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

II. SOLICITUD

Fundamentado entonces en los soportes legales y fácticos que hemos colocado en conocimiento de ustedes, de la manera más atenta y respetuosa solicitamos formalmente la modificación del cronograma de entrega de los equipos portátiles que comprende la Orden de Compra # 54375, proponiendo de acuerdo con las certificaciones de nuestro operador logístico el cronograma que se presenta a su estimación y que evidenciamos en el Anexo 8 de la presente solicitud.9

En todo caso es prudente advertir que estas fechas son aproximadas y que su aprobación debe tener una flexibilidad en razón a que como lo respaldan los diferentes soportes proveídos, los hechos imprevisibles e irresistibles alegados no se han superado en su integridad y es factible que persistan en el corto y mediano plazo. (...)

Se relaciona parte del contenido del oficio de la empresa Compumax (ver Anexo 11 de nombre “Anexo 8.pdf”):

“(...) por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, y de la misma manera comunicarle la situación actual respecto a la entrega de los equipos correspondientes a la Orden de compra No. 54375 de Computadores Para Educar.

De acuerdo con nuestro operador la situación en la cadena logística no ha indicado una mejoría en las condiciones a corto y mediano plazo, razón por la cual formalmente me permito, enviarle las fechas actualizadas de entrega de los equipos correspondientes a la Orden de Compra 54375.

Numero de Entrega	Orden de Compra	Cantidad	Fecha de muestreo
7	INICIAL	7000	19-feb-21
8	INICIAL	23000	28-feb-21
9	INICIAL	34503	31-mar-21
10	ADICIÓN	14073	30-abr-21
11	GARANTIA ANTICIPADA OC INICIAL	1664	30-abr-21
12	GARANTIA ANTICIPADA ADICIÓN	263	30-abr-21

De antemano ofrecemos disculpas por los retrasos causados. Tenga plena seguridad que hemos y seguiremos realizando todo lo que esté a nuestro alcance para entregar los bienes adquiridos por su cliente. (...)

El día 26 de febrero de 2021, desde la supervisión de la orden de compra No. 54375 se envía a la Oficina de Contratación de Computadores para Educar, informe por presunto incumplimiento a las obligaciones de la mencionada orden de compra por parte del contratista Selcomp Ingeniería S.A.S (ver Anexo 12 - Informe Presunto Incumplimiento OC54375 26Feb2021.pdf). En el informe se incluyen los argumentos y soportes presentados por el proveedor, así como el análisis de estos realizado por CPE y se solicita a la Oficina de Contratación, revisar la información y adelantar los trámites que correspondan.

El día 2 de marzo de 2021, desde la oficina de Contratación de Computadores para Educar se envía al proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. citación a audiencia virtual por presunto incumplimiento para el día 4 de marzo de 2021 a las 2:30 PM.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

El día 4 de marzo de 2021 es realizada la audiencia virtual por presunto incumplimiento. Durante la sesión, se presentó el informe por presunto incumplimiento, por parte de la supervisión de la orden de compra y así mismo el proveedor pudo presentar sus argumentos. Finalmente se convocó nueva sesión para el día 8 de marzo de 2021, para continuar con la audiencia. Se adjunta en el Anexo 13 la resolución 26 de 2021 por la cual se resuelve un trámite sancionatorio contractual y se declaró el incumplimiento parcial de las obligaciones pactas en la Orden de Compra No. 54375, por parte de SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., y se impuso la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) a título de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial antes indicado a favor de Computadores para Educar y a cargo del contratista SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., (los detalles pueden ser vistos en el documento Anexo 13 - RESOLUCION SANCIONATORIO SELCOMP.pdf).

El día 11 de marzo de 2021 desde la supervisión de la orden de compra se remitió oficio al proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. con la respuesta al derecho de petición presentado por el contratista el día 19 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

“(…) En mi calidad de supervisor de la orden de compra No. 54375, suscrita el día 31 de agosto de 2020 entre Computadores para Educar y la empresa Selcomp Ingeniería S.A.S. a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, dando respuesta al derecho de petición instaurado por su compañía el día 19 de febrero de 2021 vía correo electrónico, me permito mencionar:

1. Que en el referido derecho de petición su representada, como contratista de la orden de compra No. 54375 manifiesta fácticamente no estar en la capacidad de apegarse al cronograma hoy pactado con Computadores para Educar aduciendo que la ejecución contractual ha sido afectada por circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a su voluntad y esfera de acción, razón por la cual presentan y solicitan la aprobación de un cronograma ajustado.

2. Que el día 26 de febrero de 2021, desde la supervisión de la orden de compra No. 54375 se envió a la Oficina de Contratación de Computadores para Educar, informe por presunto incumplimiento a las obligaciones de la mencionada orden de compra por parte del contratista Selcomp Ingeniería S.A.S. En el informe se incluyeron los argumentos y soportes presentados por el proveedor, así como el análisis de los mismos realizado por CPE y se solicitó a la Oficina de Contratación, revisar la información y adelantar los trámites que correspondieran.

3. Que el día 2 de marzo de 2021, desde la oficina de Contratación de Computadores para Educar se envió al proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. citación a audiencia virtual por presunto incumplimiento para el día 4 de marzo de 2021 a las 2:30 PM.

4. Que el día 4 de marzo de 2021 es realizada la audiencia virtual por presunto incumplimiento. Durante la sesión, se presentó el informe por presunto incumplimiento, por parte de la supervisión de la orden de compra y así mismo el proveedor pudo presentar sus argumentos. Finalmente se convocó nueva sesión para el día 8 de marzo de 2021, para continuar con la audiencia.

5. Que el día 8 de marzo se continuó con la mencionada audiencia por presunto incumplimiento, en la cual se comunicó la resolución NÚMERO 026 DEL 8 DE MARZO DE 2021 que cito textualmente en

“(…) RESUELVE:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones pactas en la Orden de Compra No. 54375, por parte de SELCOMP INGENIERÍA S.A.S., con NIT 800.071.819-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Imponer la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) a título de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial ante indicado a favor de Computadores para Educar y a cargo del contratista SELCOMP INGENIERÍA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. – En firme la presente decisión, descuéntese de los saldos insolutos a favor del contratista el valor de la multa aquí impuesta.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente decisión se entiende notificada en estrados en la diligencia de audiencia pública disponiendo que contra la decisión adoptada procede únicamente recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del curso de la audiencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Art. 86. (...)”

En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta que aún se encuentra en marcha el proceso por presunto incumplimiento a las obligaciones de la orden de compra No. 54375 por parte del proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S., la supervisión de la mencionada orden de compra, esperará los resultados del mencionado proceso para definir una respuesta a la solicitud presentada por el Contratista. (...)”

El día 15 de marzo de 2021, el proveedor Selcomp Ingeniería S.A.S. radica a CPE recurso de reposición respecto a la decisión tomada como resultado del proceso por presunto incumplimiento adelantado por CPE contra el mencionado contratista. Se adjunta el mencionado recurso de reposición en el Anexo 14 - Recurso de Reposición.pdf. Así mismo el día 13 de abril de 2021, fue emitida la resolución 039 del 13 de abril de 2021 (ver Anexo 15 - RESOLUCION RESUELVE RECURSO SELCOMP VF.pdf), por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 026 de 2021 y se revoca la Resolución 26 del 8 de marzo de 2021, tal como aparece sustentado en el cuerpo de la referida resolución y que en términos generales puede resumirse en los siguientes términos (tomados de la resolución 026 de 2021):

“(...

Atendiendo los elementos de juicio suministrados por la jurisprudencia reseñada, y del análisis de los argumentos y soportes documentales allegados en el marco de las diligencias como sustento de los argumentos del contratista y sus garantes, el Despacho advierte que se encuentra demostrada la irresistibilidad, en la medida en que escapa al resorte del contratista el poder controlar los efectos económicos y logísticos que a nivel mundial se generaron con la pandemia, vale decir por ejemplo, el desabastecimiento de contenedores en los puertos de china, el incremento de la demanda de servicios logísticos y de transporte de carga que ha provocado un incremento desmedido en los costos de los mismos, entre otros, de lo cual dan cuenta la certificación de embarque suscrita por la gerente general de la empresa WORD CARGO INTERNATIONAL, así como lo reseñan sendas publicaciones en prensa y páginas web especializadas en comercio exterior.

Así mismo, a juicio de esta Entidad existen suficientes elementos probatorios que acreditan la configuración la Imprevisibilidad de las circunstancias expuestas por el contratista, en la medida en que si bien se conoció la existencia de la pandemia a nivel mundial desde antes de contratar, nadie pudo prever o calcular sus efectos, los cuales incluso hoy día se vienen generando, por lo cual, estamos ante un hecho imprevisible, y finalmente, a todas luces se advierte que las circunstancias que impidieron al contratista culminar con la totalidad de las entregas pactadas en el contrato no le son imputables a ninguna de las partes.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Así entonces, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, y los soportes documentales aportados, se advierte que en el acto administrativo recurrido, se inadvirtieron una serie de circunstancias alegadas por el contratista y su garantes a las que, en consecuencia no se les atribuyó el valor probatorio correspondiente, dado que el hecho que impide el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los bienes es el desabastecimiento de contenedores y el desborde de la capacidad operativa por parte de los operadores logísticos para el transporte de los elementos desde china o en palabras del recurrente: "... Como es obvio y así se observó en el oficio de descargos correspondiente, los eventos de fuerza mayor que eximieron de responsabilidad a mi defendida no responden a un único evento sino son la suma de múltiples hechos que en efecto sí han tenido y siguen teniendo la virtualidad de truncar la cadena logística de transporte." lo que para el despacho comporta una circunstancia imprevisible, pues si bien, se conocía la existencia de la pandemia, en modo alguno se podrían prever sus efectos, inciertos aún hoy en día.

Por consiguiente, resulta forzoso concluir que los hechos aducidos por el contratista y sus garantes son constitutivos de una fuerza mayor y, en tal medida, lo procedente es acceder al recurso de reposición respecto de la Resolución No. 026 de 8 de marzo de 2021.

En ese orden de ideas, , el despacho encuentra acreditada una causal de justificación del presunto incumplimiento en tanto los hechos aducidos por el contratista y sus garantes son constitutivos de una fuerza mayor, razón por la cual lo procedente es Revocar la multa impuesta en el acto administrativo recurrido y declarar terminado el proceso de incumplimiento respecto de las obligaciones emanadas de la Orden de Compra No. 54375 suscrita al amparo del el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019. Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente invitar al contratista a no escatimar esfuerzos en procura de dar cumplimiento al objeto contratado, habida cuenta que con dichos bienes se procura dar respuesta a la necesidad sentida de gran parte de la comunidad educativa del país.
(...)"

Con la revocatoria de la Resolución 026 del 8 de marzo de 2021, se entiende por aprobado el cronograma ajustado para la entrega de los 80.503 equipos portátiles pendientes, considerando que a corte de 18 de febrero se habían entregado 17.780 equipos, para un total de 98.283 portátiles, relacionado a continuación:

CRONOGRAMA AJUSTADO 19 Feb 2021 - OC.54375		
CONTRATO	FECHA ENTREGA	CANTIDAD ENTREGA
OC54375	19/02/2021	7.000
OC54375	28/02/2021	23.000
OC54375	31/03/2021	34.503
OC54375	30/04/2021	14.073
OC54375 - Garantía Anticipada	30/04/2021	1.664
Adición a OC54375 - Garantía Anticipada	30/04/2021	263
TOTAL:		80.503

Teniendo en cuenta que el contratista debe entregar, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente, un 2% de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

equipos por concepto de garantía anticipada, tanto para la orden de compra como para la adición, queda discriminada de la siguiente manera:

CONTRATO	CANTIDAD
Orden de Compra 54375	83.184
Garantía Anticipada Orden de Compra 54375	1.664
Adición a Orden de Compra 54375	13.172
Garantía Anticipada Adición a Orden de Compra 54375	263
TOTAL	98.283

A continuación, se presenta el consolidado de las cantidades de portátiles recibidos, con corte al 26 de abril de 2021:

CONTRATO	FECHA	CANTIDAD	ESTADO
Orden de Compra 54375	1/12/2020	2.000	Recibida
Orden de Compra 54375	7/12/2020	1.900	Recibida
Orden de Compra 54375	14/12/2020	4.315	Recibida
Orden de Compra 54375	21/12/2020	2.885	Recibida
Orden de Compra 54375	4/01/2021	5.680	Recibida
Orden de Compra 54375	27/01/2021	1.000	Recibida
Orden de Compra 54375	19/02/2021	7.000	Recibida
Orden de Compra 54375	25/02/2021	11.670	Recibida
Orden de Compra 54375	28/02/2021	11.330	Recibida
Orden de Compra 54375	15/03/2021	5.870	Recibida
Orden de Compra 54375	23/03/2021	6.200	Recibida
Orden de Compra 54375	26/03/2021	10.000	Recibida
Orden de Compra 54375	29/03/2021	5.800	Recibida
Orden de Compra 54375	9/04/2021	*5.500	Recibida
TOTAL		81.150	

Tabla 3. Relación de entregas de equipos orden de compra No. 54375 con corte al 26 de abril de 2021

* Los 5.500 equipos recibidos el día 9 de abril de 2021 se encuentran en estos momentos en proceso de pago al contratista por parte de CPE para posterior legalización ante la supervisión del convenio 863.

Resulta importante mencionar que, a la fecha del presente informe, el contratista Selcomp Ingeniería S.A.S. cumplió con la programación de entregas de manera parcial hasta el mes de marzo de 2021 de acuerdo con el cronograma presentado el 19 de febrero de 2021. Durante el mes de marzo de 2021, el contratista debió entregar 34.503 portátiles, sin embargo, como puede observarse en la tabla 3, realizó la entrega de 27.870 portátiles, lo que significa una diferencia de 6.633 portátiles. Como explicación de la diferencia mencionada, el proveedor allegó a CPE el día 5 de abril de 2021 oficio de su operador World Cargo International (Anexo "Comunicado World Cargo a Compumax 05Abr2021.jpg") en el que explica que 5.500 máquinas habían arribado al país el día 27 de marzo de 2021 y que se encontraban en tránsito a las bodegas del fabricante, las restantes 1.133 unidades, de acuerdo con oficio remitido por el fabricante Compumax² a CPE el día 5

² Proveedor de SELCOMP INGENIERIA SAS.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	--	---

de abril de 2021 (“OFICIO ENTREGA Equipos Compromiso Marzo-Abril.pdf”), se encontraban en proceso de fabricación, pendiente por algunos componentes que arribarían junto con las 5.500 máquinas mencionadas anteriormente. Tanto las 5.500 unidades, como las 1.133, debían ser revisadas por el fabricante Compumax antes de ser entregados a CPE, por lo cual esta entrega no alcanzó a ser realizada en el mes de marzo de 2021, quedando pendiente para realizarla en el mes de abril de 2021.

De acuerdo con las cantidades indicadas en la tabla 3, al 26 de abril de 2021 faltan por recibir 15.206 terminales correspondientes a la orden de compra No. 54375 y su adición y 1.927 portátiles correspondientes a la garantía anticipada de la mencionada orden de compra y su adición, para un total de 17.133 portátiles pendientes.

Por otra parte, durante el proceso por presunto incumplimiento, desde CPE se realizó un análisis de los argumentos presentados por el proveedor, los cuales son incluidos a continuación:

Los análisis y averiguaciones adelantadas por Computadores para Educar han permitido evidenciar que el transporte marítimo a nivel mundial ha sido impactado fuertemente debido a la coyuntura por causa de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID- 19.

Las tarifas globales de los contenedores subieron un 106% entre mayo y diciembre de 2020 y se habla de más aumentos durante el primer semestre del año 2021. En algunas rutas, las tarifas subieron 4 veces en un solo mes, por tal motivo como lo mencionan en el anexo 1 enviado por el proveedor y referenciado en el informe por presunto incumplimiento enviado por la supervisión de la orden de compra el día 26 de febrero de 2021 (ver Anexo 12 - Informe Presunto Incumplimiento OC54375 26Feb2021.pdf), las empresas han optado por migrar a el trasporte aéreo, creando así un aumento en la demanda, que ha llevado al colapso y al mismo tiempo al aumento en las tarifas aéreas.

Por otra parte, los operadores logísticos actualmente se encuentran en la búsqueda de nuevas rutas que no estén ligadas al transporte de elementos médicos ni vacunas, las cuales están acaparando la mayor parte del cupo de transporte a nivel mundial, más aún, sabiendo que un gran porcentaje de las vacunas que están siendo transportadas hacia Suramérica provienen de países como China y Rusia. Además de esto como lo menciona el contratista en los anexos, Colombia no es un destino directo para el transporte de mercancía aérea por lo tanto se ha convertido en una hazaña lograr alinear la coyuntura propia de cada país con el fin de que el transporte de carga no se vea afectado.

Por lo tanto, podemos ratificar lo evidenciado en los anexos que la empresa SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. presenta y referenciados en el informe por presunto incumplimiento enviado por la supervisión de la orden de compra el día 26 de febrero de 2021 (ver Anexo 12 - Informe Presunto Incumplimiento OC54375 26Feb2021.pdf), del porque en los retrasos en las entregas programadas para esta vigencia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, surge entonces la necesidad imperiosa de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, del Convenio INTERADMINISTRATIVO No. 863 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Computadores para Educar, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional (...)”

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Es preciso señalar que se solicita prorroga por dos meses para poder adelantar los procesos de verificación de los equipos recibidos, poder además entregar a cabalidad los computadores en sedes educativas, aún cuando no se encuentre dentro del alcance del Convenio y realizar la respectiva legalización de recursos.

Así mismo se plantea realizar el seguimiento a la entrega de los equipos pendientes de acuerdo con el cronograma de entregas y el plan de trabajo presentado por el proveedor mediante derecho de petición del 19 de febrero del 2021 y con la justificación ya presentada respecto a la entrega correspondiente al mes de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta el cronograma del 19 de febrero de 2021, se requiere de igual manera ajustar las legalizaciones pendientes, de acuerdo con la siguiente proyección:

MES	CONCEPTO	CANTIDAD PORTÁILES	VALOR
may-21	Equipos Recibidos el 09 de abril de 2021 Pendiente Pago CPE	5.500	\$ 3.945.353.500,00
may-21	Equipos Orden de Compra 54375	2.034	\$ 1.459.063.458,00
may-21	Garantía Anticipada Orden de Compra 54375	1.664	\$ 366.009,00
may-21	Adición a Orden de Compra 54375	13.172	\$ 9.448.762.964,00
may-21	Garantía Anticipada Adición a Orden de Compra 54375	263	\$ -
TOTALES		22.633	\$ 14.853.545.931,00

Tabla 4. Proyección de legalizaciones

A continuación, se presenta el consolidado de equipos recibidos con corte al 26 de abril de 2021:

- Cantidad de equipos recibidos: 81.150
- Cantidad de equipos legalizados: 75.650
- Cantidad de equipos por recibir: 17.133 (15.206 correspondientes a la orden de compra No. 54375 y su adición y 1.927 equipos correspondientes a garantía anticipada).

Se adjunta Plan de trabajo del Convenio Interadministrativo 863 de 2020 (Anexo 16. FORMATO PLAN DE TRABAJO v2), a través del cual se realizará el respectivo seguimiento.

CRONOGRAMA GENERAL		Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4								
1	Aprobación de ampliación de Cupo Consejo Directivo																																																
2	Firma convenio- Disponibilidad presupuestal																																																
3	Concepto favorable OAPES MINTIC																																																
4	Concepto Favorable DNP																																																
5	Aprobación incorporación de cupo presupuestal MHCP																																																
6	Colocación de la Orden de Compra																																																
7	Aceptación de la Orden de Compra																																																
8	Emisión del RP																																																
9	Envío de las garantías de cumplimiento																																																
10	Aprobación de las garantías de cumplimiento																																																
11	Firma del acta de inicio																																																
12	Solicitud primer desembolso a MINTIC																																																
12	Entrega del ETP de muestra con la imagen del OS																																																
13	Aprobación del ETP de muestra con la imagen del OS (protocolo de muestreo)																																																
14	Modificación con ID 171048 a la orden de compra 54375																																																
14	Recepción de los ETP																																																
15	Transporte de equipos a sede educativa (No hace parte del alcance del convenio)																																																

Imagen 12. Cronograma incorporado en el nuevo plan de trabajo

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En ese orden de ideas, jurídicamente es viable la presente solicitud en razón a lo siguiente:

Es bien conocido que, en lo no previsto por la legislación administrativa, los contratos administrativos se registrarán por las disposiciones del Código Civil, así se desprende de lo previsto por el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 que señala:

“ARTÍCULO 77. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. *En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. **A falta de éstas, registrarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.** (negritas nuestras)*

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. *El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.*

PARÁGRAFO 2o. *Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina.”*

Luego, en la legislación civil los contratos como fuente de obligaciones se sustentan en la autonomía de la voluntad de las partes, libre y espontánea, de la cual emana la consensualidad como elemento fundamental, y que, aunado a la capacidad, objeto y causa lícitos, fungen como elementos fundamentales de los contratos (artículo 1494 y subsiguientes del código civil).

Pero, alejándonos un poco de las soluciones simplistas, recordemos que el Artículo 77 de la Ley 80 ya reseñado hace alusión a un requisito sine qua non para la aplicación de las normas que rigen la función administrativa “En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley”, Esta exigencia, aplica también a las disposiciones de la legislación civil, la cual se funda muy especialmente en el principio de la buena fe, que, en palabras del corredactor de la Ley 80 de 1993, Luis Guillermo Dávila Vinuesa, “...la buena fe es el tipo de conducta social que se expresa en la lealtad en los tratos, el proceder honesto, esmerado, inteligente. Supone necesariamente no defraudar la confianza de los demás ni abusar de ella, guardar fidelidad a la palabra dada y conducirse de forma honrada en cada una de las relaciones jurídicas.”³

Esa buena fe contractual, está estrechamente ligada a la moralidad administrativa, que orientan la actuación de los servidores públicos, de acuerdo con los mandatos constitucionales, la moralidad administrativa propende por la protección del patrimonio público, cuya finalidad debe estar orientada a garantizar los fines esenciales del estado.

Pues bien, en el convenio que nos ocupa, en el cual ambos extremos somos entidades públicas, deben reinar los mencionados principios, cuya materialización debe conducir a la optimización de la actividad contractual y el logro de los cometidos estatales, de manera que cuando se presentan situaciones que puedan llegar a alterar esos fines o puedan poner en peligro las metas propuestas (ejecución cabal del objeto contractual), en ejercicio de la autonomía de la voluntad

³ Régimen jurídico de la contratación estatal, 2da edición Legis editores 2003, pag.662.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

de las partes y al amparo de los postulados de la buena fe las partes no solo pueden, sino que deben adoptar medidas tendientes a conjurar dichas situaciones.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho prorrogar el Convenio No. 863 de 2020 por dos meses hasta el 30 de junio de 2021, atendiendo las situaciones imprevistas y de fuerza mayor que impiden su culminación dentro del plazo inicialmente pactado”.

MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Mediante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020, el Fondo Único de TIC y Computadores para Educar, pretenden facilitar a la comunidad educativa el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando la continuidad de sus procesos de aprendizaje y desarrollo de capacidades y habilidades en casa con la adquisición y entrega de las terminales de cómputo a estudiantes y docentes y con el propósito de disminuir la brecha digital en el país.

Es importante aclarar que el Fondo Único de TIC realizó los desembolsos pactados en el Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 a Computadores para Educar, por lo tanto, a corte del 15 de abril de 2021 se presentaron documentos que sustentan la entrega de 75.650 unidades equivalentes a \$ 54.266.544.050 Pesos M/cte que corresponden al 78,5% del valor desembolsado, el restante de computadores de acuerdo a lo expresado en la justificación está en proceso de entrega por parte del proveedor en las bodegas de Computadores para Educar, los cuales ascienden a 22.633 incluidos los equipos de garantía que corresponde a \$14.853.545.931 pesos M/cte.

Nota: Respecto de las cifras antes enunciadas es importante aclarar por parte de esta supervisión que 5.500 Equipos se encuentran en trámite interno de revisión por parte de CPE, por lo que la supervisión se encuentra a la espera de su correspondiente radicación.

Los 17.133 se entregarán efectivamente en el mes de mayo 2021 a las bodegas de CPE, de acuerdo a lo informado en la solicitud de Prorroga, y se presentarán para legalización ante el Fondo Único de TIC en el mes de Junio, una vez se surtan las verificaciones técnicas de CPE.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo en dos (02) meses días para cumplir a cabalidad con el cronograma establecido en el Plan de Trabajo del Proyecto. Lo anterior no significa un retraso en la ejecución presupuestal pues el último desembolso pactado en el Convenio se realizó el 03 de noviembre de 2020.

Así mismo, se debe indicar que el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 30 de junio de 2021, una vez cumplidas las metas establecidas en el Convenio.

Una vez revisados los soportes remitidos por el aliado y teniendo en cuenta la justificación antes evidenciada, la supervisión del Convenio Interadministrativo 863 de 2020, considera viable la suscripción de la presente modificación y consecuentemente su plan de trabajo, con el fin de culminar con éxito el objeto convenido, que es cooperar, en desarrollo de las competencias propias de cada Entidad, y adquirir terminales de cómputo que beneficiaran a las sedes educativas públicas del país, en atención a la política de priorización de la inversión en la población pobre y vulnerable, con el propósito de adelantar acciones que permitan el cierre efectivo de la brecha digital, hasta el 30 de junio de 2021.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:					
CONTRATO		CONVENIO	X		
Número:	863		de	2020	
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria TI nacional.					
Interventor o Supervisor:	Camilo Alberto Jiménez Santofimio – Director Técnico de la Dirección de Infraestructura Dina María Rodríguez Andrade - Directora de Economía Digital				
Contratista o Asociado o Cooperante:	COMPUTADORES PARA EDUCAR				
Valor inicial del contrato o convenio:	\$ 60.653.515.541				
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	150 días				
Fecha de inicio:	04	de	agosto	de	2020
Fecha de terminación:	31	de	diciembre	de	2020

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prórroga No.	Tiempo (días calendario)				
1	120				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	30	de	abril	de	2021

Adiciones	
Adición No.	Valor (\$)
1	\$9.448.383.821
Valor total: \$70.101.899.362	Valor suscrito en números: SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (es):	día	de	mes	de	año

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Otrosí																									
Otrosí No	Cláusula N°	Descripción																							
1	QUINTA	Se Adicionó al valor del Aporte en dinero del Fondo Único de TIC en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN M/CTE (\$9.448.383.821) para un valor total del Aporte en dinero del Fondo Único de TIC de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$69.120.089.981).																							
		Para un valor total del Convenio Interadministrativo de SETENTA MIL CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$70.101.899.362)																							
1	SEXTA	Se modificó la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO , la cual quedó así:																							
		“Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará a Computadores para Educar el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:																							
		<table><tr><th>Desembolso</th><th>Requisitos para desembolso</th><th>Valor</th><th>Porcentaje</th><th>Fecha estimada presentación solicitud de desembolso</th></tr><tr><td>1</td><td>Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)</td><td>Hasta \$59.671.706.160</td><td>86%</td><td>15/09/2020</td></tr><tr><td>2</td><td>Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)</td><td>Hasta \$9.448.383.821</td><td>14%</td><td>30/10/2020</td></tr><tr><td></td><td>Total</td><td>Hasta \$69.120.089.981</td><td>100%</td><td></td></tr></table>				Desembolso	Requisitos para desembolso	Valor	Porcentaje	Fecha estimada presentación solicitud de desembolso	1	Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)	Hasta \$59.671.706.160	86%	15/09/2020	2	Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)	Hasta \$9.448.383.821	14%	30/10/2020		Total	Hasta \$69.120.089.981	100%	
		Desembolso	Requisitos para desembolso	Valor	Porcentaje	Fecha estimada presentación solicitud de desembolso																			
		1	Emisión de la orden de compra en Colombia Compra Eficiente por monto agotable (Cantidad del simulador)	Hasta \$59.671.706.160	86%	15/09/2020																			
2	Documento que soporte la modificación que realice CPE con su proveedor (Orden de compra No. 54375 del 31 de agosto del 2020)	Hasta \$9.448.383.821	14%	30/10/2020																					
	Total	Hasta \$69.120.089.981	100%																						
PARÁGRAFO PRIMERO. Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, establece en su cláusula 12 (Obligaciones de las Entidades Compradoras) numeral 5: “que la entidad compradora deberá contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra (...)”.																									

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

		Una vez Computadores para Educar suscriba el presente convenio, podrá realizar las gestiones pertinentes para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con ello iniciar el evento de cotización. Lo anterior, significa que el Fondo Único deberá desembolsar a CPE el valor total que resulte de la suscripción de la Orden de Compra que adelante CPE. Razón por la cual se establece un único desembolso. Para los desembolsos se requerirá de la aprobación por parte del supervisor designado por el MinTIC/Fondo Único TIC de los entregables previstos. <u>PARÁGRAFO SEGUNDO.</u> Los desembolsos estarán sujetos a los siguientes requisitos: 1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo único de TIC. 2) No obstante, el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 30 de abril de 2021, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad. PARÁGRAFO TERCERO. El Fondo Único desembolsará a CPE la totalidad de los recursos directamente a la cuenta de CPE. PARÁGRAFO CUARTO. El desembolso será realizado conforme a la programación prevista en el plan de trabajo anexo y que hace parte integral del convenio”
2	OCTAVA	Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio interadministrativo No. 863 de 2020, la cual quedará así: “CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	N/A
Número de Plan de Compras	(Indicar es este espacio el número de plan de compras que se asignó a la solicitud)

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
8	61 días				
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	30	De	Junio	de	2021

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	Valor (\$)

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

N/A	
Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor total:	\$ Valor suscrito en números

Suspensiones					
Suspensión No.	Tiempo (días calendario)				
N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	día	de	Mes	de	año

Otrosi (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N°	Descripción
PRIMERA	Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN del convenio interadministrativo No. 863 de 2020, la cual quedará así: “CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.
SEXTA – PARÁGRAFO SEGUNDO	Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO Y SEGUNDO de la CLÁUSULA SEXTA FORMA DE DESEMBOLSO del Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020. El Parágrafo quedará así: “PARÁGRAFO PRIMERO. Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019, establece en su cláusula 12 (Obligaciones de las Entidades Compradoras) numeral 5: “que la entidad compradora deberá contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra (...)”. Una vez Computadores para Educar suscriba el presente convenio, podrá realizar las gestiones pertinentes para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con ello iniciar el evento de cotización. Lo anterior, significa que el Fondo Único deberá desembolsar a CPE el valor total que resulte de la suscripción de la Orden de Compra que adelante CPE. Razón por la cual se establece un único desembolso. Para los desembolsos se requerirá de la aprobación por parte de los supervisores designados por el MinTIC/Fondo Único TIC de los entregables previstos. “PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos estarán sujetos a los siguientes requisitos: 1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo único de TIC. 2) No obstante, el 100% de los recursos deberán ser ejecutados financieramente y legalizados a 30 de junio de 2021, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
---	---	---

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.
-------------------------------------	---

FIRMAS	
El supervisor o Interventor: Nombre: CAMILO ALBERTO JIMÉNEZ SANTOFIMIO Director Técnico de la Dirección de Infraestructura <i>Camilo</i> Firma Nombre: DINA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE Directora Dirección de Economía Digital <i>Dina</i> Firma	Encargado Ficha del Proyecto: (para adiciones) Nombre: Firma:

Anexo:
Convenio Interadministrativo No. 863 de 2020 y sus modificaciones
Solicitud de Prorroga Computadores Para Educar y Anexos

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Solicitud prorroga No. 2 SGC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210428-110824-838e59-45837403

Creación: 2021-04-28 11:08:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-04-28 14:47:16



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Camilo Alberto Jiménez Santofimio
80197883
cjimenezs@mintic.gov.co
Director de Infraestructura
MinTIC

Firma: Firmante

dmrodriguez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Solicitud prorroga No. 2 SGC			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20210428-110824-838e59-45837403		Creación:2021-04-28 11:08:24	
Estado:Finalizado		Finalización:2021-04-28 14:47:16	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	DINA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE dmrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-28 11:08:25 Lec.: 2021-04-28 11:09:13 Res.: 2021-04-28 11:53:55 IP Res.: 190.27.28.145
Firma	Camilo Alberto Jiménez Santofimio cjimenezs@mintic.gov.co Director de Infraestructura MinTIC	Aprobado	Env.: 2021-04-28 11:53:55 Lec.: 2021-04-28 12:32:04 Res.: 2021-04-28 14:47:16 IP Res.: 186.85.169.121